

Diziendo que se hanre la quitaron para quartel de la
 Canallona, en que hizieron p[re]bros y se le dio otra; y por que
 el D[omi]nado se agravia a que la desocupe, no estando corriente
 la ma por el de barato de dicho quartel. Y se le ha se le man
 tenga en ella hasta que se le ponga habitable = La Ciudad ha vien
 do lo oido. Acordo se mantenga p[er] ahora en la Casa en que esta y
 sellame al D[omi]nado a fin de que el Repartim[en]to que se dize se
 haze para aderozo de la Casa de quartel, se ex[er]ce con la
 tificazion que comuene, para que se tomara yn forme de dho
 D[omi]nado todo con yntervencion de S. D. N. Simcon de Molina

Res =
 que respecto de que con la non, de la y m[en]os del benem[er]ito con
 tra esta Ciudad, no hauido lugar del Examen y Reconozim[en]to de los
 Camildos que de en tener los Cau[ales] Res, para entrar en suertes, y en ex
 pezial en la D[omi]nata, del A[ño] de la Ciudad. Acuerda que los
 Cau[ales] Comiss, a que en esta Comotido la seuren luego que el
 tiempo diere lugar =

La Ciudad acuerda sea su te la cuenta de los gastos hechos
 en la recluta del cargo desta Ciudad. Sobre que haga yn
 forme de su xenzio Peinado, y de lo que se denora dar al pagador
 de lo se traiga para su paga, respecto de haue[r] suplido estos gastos
 el tenor Jurado Bartholome S[an]z de los efectos de propios, con
 signados para la guerra =

La Ciudad en atencion a lo xenzio transo de los no, de ay, acuerda que
 por ayuda de costa y gastos en el despacho de la n[on] se le dizen que en
 tapetes que paguen los S. Garcia guerreros, Bar[on] de los
 arvitivi se se ten conignados para la guerra =
 Dize que por estar ocupado en Co[st]a, o b[er] poco en la
 llegada del de orihuela, puso a unio la not. de que los liego para su
 los ha via y mbiado a ser, con el por D. J. Co. Molina, que en quanto a que se
 ex[er]ce lazerca para la regu[er] de esta z[ona], en las partes q[ue] ha via que branto
 lo ha via que el tenor, la Ciudad de la n[on] maya =